

**Registro de Salida:**

Fecha:

Numero:

(Refª. Expte. de Información Previa nº 101/11)

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2011, a la vista de la queja planteada por la Letrada Dª. .... contra la también Letrada Dª. ...., adoptó por unanimidad, la siguiente RESOLUCION:

## **ANTECEDENTES**

1. Expone el denunciante en su escrito de queja lo siguiente:

-Manifiesta la quejante, que la quejada ha sido la letrada de los Sres. .... durante un periodo de tiempo, habiéndoles asesorado en contabilidad, gestión y constitución de sociedades e incluso les tramitó a los mismos el procedimiento de divorcio consensual. Si bien en la actualidad es la quejante la que defiende los intereses del Sr. ....

-Asimismo manifiesta que los ex esposos son socios de dos sociedades, en las que la Sra. .... es la administradora única.

-Afirma que le ha solicitado en numerosas ocasiones a la letrada quejada la entrega de documentación del cliente, Sr. .... y que no se le ha entregado ninguna, haciendo especial hincapié en un poder que al parecer el Sr. .... otorgó a favor de la que era su esposa para la venta de un inmueble, venta a la que el Sr. .... se negaba pues al parecer su ex esposa pretendía venderlo por un precio irrisorio.

2.- Dado traslado a la Letrada Dña. ...., la misma presenta alegaciones del siguiente tenor:

- Que el matrimonio .... ha sido cliente de su despacho durante mucho tiempo y le ha llevado diversos asuntos legales, tales como servicios de contabilidad, constitución de sociedades y el último el divorcio consensual.

- Que a principios de este año el Sr. .... le comunicó que había terminado su relación profesional.

-Que la Sra. .... sigue siendo cliente del despacho.

-Que le fue remitida a la denunciante la documentación relativa a la vivienda propiedad de una de las sociedades y que no existe poder de venta a su favor.

-Que es cierto que ha surgido conflicto entre el Sr. .... y su ex mujer, por lo cual no ha considerado oportuno contestar a los últimos requerimientos de la denunciante, y ello "en estrictos términos de defensa y salvaguarda de los intereses de mi clienta, la cual además le ha dado instrucciones precisas al respecto".

## **CONSIDERACIONES**

Recibida la queja, se acordó abrir un periodo de Diligencias Indeterminadas, concretamente fueron las Diligencias nº 114/11, habiéndose dado traslado de las mismas a la ponente que suscribe el presente informe. En las citadas Diligencias se acordó, a la vista de las alegaciones de ambas Letradas, abrir un periodo de Información Previa, si bien, se solicitaba igualmente la suspensión de la misma y el oportuno traslado a la comisión de mediación, habida cuenta el carácter de letradas de ambas partes.

No obstante lo anterior, previo traslado a Mediación, la Letrada denunciada ha enviado a la Comisión de Deontología un fax en el que informa que las partes han podido finalizar el asunto de forma amistosa, puesto que la Letrada denunciante prestó su conformidad a la compraventa y otorgaron escritura el pasado 23/06/2011, acompañando a dicho fax, finiquito firmado por la Letrada denunciante accediendo a la compraventa y quedando satisfecha con la operación efectuada.

## **CONCLUSIÓN**

A la vista de los anteriores antecedentes, y dado el consenso alcanzado por las partes en conflicto, esta Junta de Gobierno acuerda sin más el archivo de la presente Información Previa, pues ha desaparecido el motivo de la queja.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes desde su notificación directamente ante el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados (C/ Infante Don Fernando, nº 78, 3º, Antequera – Málaga -, C.P. 29.200) o ante este Colegio para su remisión a dicho Consejo (arts. 17 y 18 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario, en relación con los arts. 96 del Estatuto General de la Abogacía Española y 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Málaga, 16 de septiembre de 2011.

LA SECRETARIA